



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00168015-NEU-DESP#SDTA - ANR MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
COMPRA CAMIÓN RECOLECTOR

VISTO:

El EX-2021-00168015-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-006172/2021 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el visto se solicita un aporte económico no reintegrable de pesos diez millones seiscientos diez mil (\$ 10.610.000,00) a favor de la Municipalidad de Andacollo;

Que el mismo será destinado a la compra de un camión recolector compactador de residuos para la mencionada localidad;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Andacollo un aporte económico no reintegrable para gastos de capital, por la suma de pesos diez millones seiscientos diez mil (\$ 10.610.000,00) el cual será destinado a la compra de un camión recolector compactador de residuos para la mencionada localidad.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**PRG 043– EVALUACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD
HIDROCARBURÍFERA – LEY 2.600.-**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	02	03	01	03	05	08	02	901	3600	00	\$10.610.000,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.